

T

21

MARIELA RODRIGUEZ NOVO
ESCRIBANA

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL PODER LEGISLATIVO
Y LA OFICINA NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

SECRETARIA
DEL
SENADO

Montevideo, 28 de julio de 2006.-

Señor Director de la Oficina
Nacional del Servicio Civil
Dr. Miguel A. Toma
De mi consideración:

De acuerdo a lo solicitado oportunamente, remito a usted fotocopia
autenticada del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Poder
Legislativo y la Oficina Nacional del Servicio Civil.

Sin otro particular, saluda a usted atentamente

HUGO RODRIGUEZ FILIPPINI

Secretario

OFICINA NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL	
— DIRECCION —	
ENTRADA	31 7 2006

PRIMERO: Antecedentes - a) El Poder Legislativo es un Poder del Estado, que posee como cometido, los establecidos en el artículo 158 de la Constitución de la República Oriental del Uruguay. La Oficina Nacional del Servicio Civil es un órgano administrativo, asesor y de controlador de la Administración Central, Entes Autónomas y Servicios Descentralizados, que tiene como finalidad el asegurar una administración eficiente, a cuyo efecto debe formular las políticas de gestión de estructuras organizacionales y de recursos humanos, así como de controlar su ejecución en la administración pública, tomando como principios fundamentales el fortalecimiento institucional, el desempeño y la cualificación, estimulando el compromiso de los funcionarios con la prestación de servicios, el desarrollo orientado hacia el usuario y la innovación de la gestión. b) Los señores representantes de ambas partes han entendido necesario suscribir el presente convenio en el marco de cooperación a los fines de conjugar esfuerzos entre ambas instituciones.



MARIELA RODRIGUEZ NOVO
ESCRIBANA



CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL PODER LEGISLATIVO
Y LA OFICINA NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En Montevideo el día 11 de octubre de 2005: comparecen, **por una parte** el Poder Legislativo, representado por sus entidades componentes: Cámara de Senadores por la que comparecen el Presidente Senador Don Rodolfo Nin Novoa y el Secretario Redactor de la misma, Arq. Hugo Rodríguez Filippini; Cámara de Representantes por la que comparecen la Presidenta Diputada Mtra. Nora Castro y el Secretario Redactor de la misma, Dr. Martí Dalgarrondo; y Comisión Administrativa, por la que comparecen el Presidente Senador Don Rodolfo Nin Novoa y el Secretario de la misma, Esc. Miguel Sejas con domicilio en Avenida De Las Leyes s/n, y **por otra parte** la Oficina Nacional del Servicio Civil, representada en este acto por su Director Dr. Miguel Toma, con domicilio en Luis Alberto de Herrera N° 3350, quienes acuerdan:

PRIMERO: Antecedentes.- a) El Poder Legislativo es un Poder del Estado, que posee como cometidos, los establecidos en la Sección V de la Constitución de la República Oriental del Uruguay b) La Oficina Nacional del Servicio Civil es un órgano administrativo, asesor y de contralor de la Administración Central, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, teniendo como objeto el asegurar una administración eficiente, a cuyo efecto actúa con autonomía funcional e independencia técnica, siendo responsable de formular las políticas de gestión de estructuras organizacionales y de recursos humanos, así como de controlar su ejecución en la administración pública, tomando como principios fundamentales el fortalecimiento institucional, el desempeño y la calificación, estimulando el compromiso de los funcionarios con la prestación de un servicio eficiente orientado hacia el usuario y la innovación de la gestión, asesorando en programas de modernización del Estado en las áreas mencionadas. c) Ambas partes han entendido necesario suscribir el presente acuerdo marco de cooperación a los fines de conjugar esfuerzos entre ambas instituciones.



SEGUNDO: Objeto.- El objeto del presente acuerdo es establecer un marco de cooperación técnica, para la identificación, formulación y evaluación de propuestas concretas a encarar, en aras del fortalecimiento institucional y mejora de la gestión del Poder Legislativo en el cumplimiento de los diversos cometidos que le son propios.

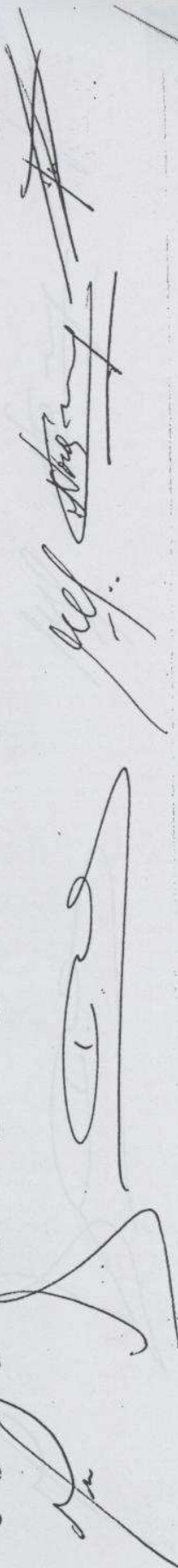
TERCERO: Objetivos específicos.- Son objetivos específicos del presente acuerdo:

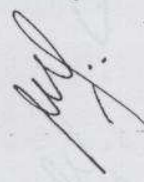
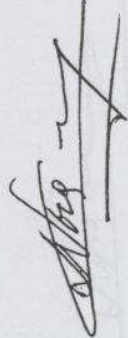
- Colaborar en la implementación de una estructura organizativa adecuada al funcionamiento del Poder Legislativo, armonizando sus unidades administrativas y promoviendo el correspondiente sistema de escalafones y cargos.
- Analizar y colaborar en el desarrollo de la gestión de los recursos humanos, especialmente en lo atinente a los criterios de ingreso, calificaciones, ascensos, y equiparaciones.
- Proponer planes de formación y capacitación adecuados a las necesidades de profesionalización de los funcionarios del Poder Legislativo.
- Analizar y proponer los pasos necesarios para un proceso de modernización de la gestión de la Biblioteca del Poder Legislativo.

La estrategia de trabajo estará definida a partir de una muy activa participación de los involucrados.

CUARTO: Obligaciones específicas del Poder Legislativo.- Son obligaciones específicas del Poder Legislativo:

- Informar internamente el presente Convenio y las propuestas específicas que oportunamente se aprueben por el Comité de Dirección referido en el punto sexto, a fin de posibilitar su efectivo desarrollo.





- Proporcionar la infraestructura necesaria y asegurar la integración de los diversos recursos que demanden las distintas etapas de los estudios, asumiendo las erogaciones que se acuerden como necesarias para la ejecución del presente Convenio, para lo que se instrumentará por separado un mecanismo adecuado.
- Proporcionar, en forma oportuna, los datos y la información requerida durante el desarrollo del presente convenio.
- Cumplir con las demás obligaciones que se establezcan en cada documento que se suscriba, en relación con los estudios específicos.

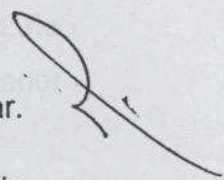
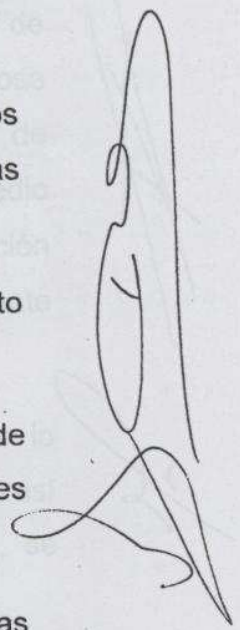
QUINTO: Obligaciones específicas de la Oficina Nacional del Servicio Civil:

Son obligaciones específicas de la Oficina Nacional del Servicio Civil las siguientes:

- Proporcionar el asesoramiento necesario para el cumplimiento de los objetivos que se persigan, a través de las unidades técnicas, en las condiciones que se determinen para cada propuesta específica.
- Cumplir con las demás obligaciones que se establezcan en cada documento que se suscriba a tal fin.

SEXTO: Comité de Dirección.- Las partes acuerdan crear un Comité de Dirección, que estará integrado por los jefes de los organismos intervinientes o quienes ellos designen, y tendrá los siguientes cometidos:

- Designar los funcionarios que actuarán por cada parte, en las distintas etapas que demanden los estudios.
- Aprobar y suscribir los documentos de formulación de los estudios a encarar.
- Evaluar el logro de los objetivos específicos previstos en cada estudio, disponiendo en su caso, los correctivos necesarios.





MARIELA RODRIGUEZ MIN.
ESCRIBANA

48



Ba. Nº 000858

A estos efectos, se designa por el Poder Legislativo: a los señores Arq. Hugo Rodríguez Filippini, Secretario Redactor Cámara de Senadores; Dr. Martí Dalgalarondo, Secretario Redactor Cámara de Representantes; Esc. Miguel Sejas, Secretario Comisión Administrativa.

Por la ONSC al Dr. Carlos Moreira, Director de la División Sistemas Organizaciones.

SÉPTIMO: Cancelación.- La Cancelación de este Convenio podrá ser dispuesta por las Autoridades de los Organismos firmantes conjunta o independientemente, sin perjuicio de la finalización de los estudios, salvo disposición en contrario contenida en los documentos específicos. Asimismo, será motivo de cancelación automática el incumplimiento de las obligaciones de las partes.

OCTAVO: Vigencia.- La vigencia de este convenio será desde la fecha de suscripción del mismo y hasta el 31 de Diciembre de 2005, prorrogándose automáticamente por períodos semestrales, salvo decisión en contrario de cualquiera de las partes, la que deberá ser comunicada a la otra por medio fehaciente. El cumplimiento de las obligaciones asumidas que implican erogación de fondos quedan condicionadas en su ejecución a la permanencia de su fuente de financiamiento y previsión presupuestal.

NOVENO: Solución de Controversias.- Toda diferencia que surja en lo concerniente a la interpretación, aplicación o ejecución del presente convenio, así como de todo otro documento que derive de la suscripción del mismo, se comunicará a la otra parte y se resolverá por la vía de la negociación directa.

DECIMO: Entrada en vigencia.- Este convenio entra en vigencia a partir del día de hoy. En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y contenido, a un mismo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

(Handwritten signatures and initials on the right margin)

(Large handwritten signatures at the bottom of the page)



Ba N° 000858

MARIELA RODRIGUEZ NOVO, Escribana del Poder Legislativo, hago constar que: I.- las fotocopias que anteceden **CONCUERDAN BIEN Y FIELMENTE**, con el documento original del mismo tenor que tuve a la vista y cotejé referente al **"CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PODER LEGISLATIVO Y LA OFICINA NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL"**, de fecha 11 de octubre de 2005, del cual, por sistema fotostático se han obtenido las que anteceden, selladas, rubricadas y numeradas por la suscrita del número uno al cuatro inclusive. II.- El presente testimonio se encuentra comprendido en lo establecido por la ley 14.100 y no devenga aportes notariales en virtud de lo dispuesto por el artículo veintinueve del Arancel Notarial Vigente y por desempeñar la suscrita el cargo de Escribana en el Poder Legislativo. **EN FE DE ELLO**, extendiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el veintiocho de julio de dos mil seis.

MARIELA RODRIGUEZ NOVO
ESCRIBANA

